

de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de

(en letra y número) euros.

Lugar, fecha y firma del proponente".

Melilla, 18 de diciembre de 2003.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva celebrada el día 12 de diciembre de 2003, visto el correspondiente expediente donde consta informe favorable adoptado por mayoría de votos en la Comisión Permanente de Administraciones Públicas en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2003, acordó la aprobación de la "PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2004", en el ejercicio de las competencias delegadas por la Excm. Asamblea de la Ciudad, y en el artículo 12.2 párrafo segundo de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla y artículo 2.2 apartado e) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, que a continuación se acompañan, ordenándose su publicación.

PROPUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2004

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículos 6.7 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de

aplicación a la Ciudad Autónoma de conformidad con la remisión establecida en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general".

En igual sentido el artículo 14.5 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone que " las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto", remitiendo el párrafo cuarto del citado artículo, en cuanto a Comunidades Autónomas, a las respectivas Leyes de Presupuestos su determinación de las plantillas de todo su personal. El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 reitera esta aprobación a través del Presupuesto.

Es por ello imprescindible, no obstante la delegación en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, la inclusión de las correspondientes dotaciones presupuestarias en el Presupuesto anual de la Ciudad.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto dispone que "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización , que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas".

El artículo 90 de la Ley 7/1985 dispone la formación de la relación de puestos, " de conformidad con la legislación básica sobre función pública", no existiendo en la legislación sobre función pública local mandatos que regulen el procedimiento de elaboración.